



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1569

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 991-2016-MTC/16

Lima, 28 de Noviembre de 2016

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-256080-2016 y la Carta S/N con HR N° E-285885-2016, ambas presentadas por la empresa TRANSPORTES & SERVICIOS WIZI S.A.C. - WIZI S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20552469632, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2016-MTC/16.01.MLPB se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES & SERVICIOS WIZI S.A.C. - WIZI S.A.C., mediante Carta S/N con HR N° T-256080-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 2995-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-285885-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 151-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BASE ZINCROMATO, BENCENO, LUBRICANTE PARA CADENAS, PEGAMENTO PVC, PINTURA ESMALTE SPRAY, SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA, SOLVENTE DIELECTRICO ASAB-99, TOLUENO Y XILENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 15.69
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 991-2016-MTC/16

Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 203-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES & SERVICIOS WIZI S.A.C. - WIZI S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 868-2016-MTC/15 de fecha 18 de febrero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de febrero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES & SERVICIOS WIZI S.A.C. - WIZI S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	AIRE COMPRIMIDO	1002
13	ALCOHOL ETÍLICO	1170
14	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2072
15	ARGÓN	1006
16	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
17	BATERÍA	2794
18	BISULFITO DE SODIO	2693
19	CARBÓN ACTIVADO	1362
20	CARBÓN DE LEÑA	1361
21	CARBONATO DE SODIO	NO REGISTRA
22	CARBURO CALCIO	1402
23	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
24	CIANURO DE SODIO EN SOLUCIÓN	3414
25	CLORO	1017
26	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
27	CONCENTRADO DE BULK	3077
28	CONCENTRADO DE COBRE	3077
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077
31	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
32	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
33	ÉTER ETÍLICO	1155
34	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
35	GAS REFRIGERANTE 134A	3159





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1569

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 991-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
36	GAS REFRIGERANTE R22	1018
37	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
38	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
39	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
40	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
41	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
42	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
43	NITRATO DE AMONIO	1942
44	NITRATO DE PLATA	1493
45	NITRATO DE POTASIO	1486
46	NITRATO DE SODIO	1498
47	NITRATO PLOMO	1469
48	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066
49	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
50	ÓXIDO DE CALCIO	1910
51	ÓXIDO DE ZINC	3077
52	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
53	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
54	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
55	PINTURA ANTICORROSIVA	1263
56	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
57	PINTURA ESMALTE	1263
58	POLVO DE ZINC	1436
59	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
60	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
61	SULFATO DE COBRE	3077
62	SULFATO FÉRRICO	3264
63	THINNER ACRÍLICO	1263
64	THINNER STANDARD	1993
65	XANTATO - AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
66	XANTATO SIPX (Z-11)	3342



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
TRAMO 01	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA - YANACocha.-----
TRAMO 02	CALLAO - LIMA - CHOSICA - SAN MATEO - MOROCOCHA - TOROMOCHO.-----
TRAMO 03	CALLAO - LIMA - HUACHO - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - CONOCOCHA - ANTAMINA.-----
TRAMO 04	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - MOYOBAMBA - YURIMAGUAS.-----
TRAMO 05	CALLAO - LIMA - CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA.-----
TRAMO 06	CALLAO - LIMA - AREQUIPA - SANTO TOMÁS - CAPACMARCA - LAS BAMBAS.-----
TRAMO 07	CUSCO - QUINCEMIL.-----
TRAMO 08	CALLAO - ISCAYCRUZ (OYÓN).-----
TRAMO 09	CALLAO - TREVALI SANTANDER.-----
TRAMO 10	CALLAO - CALCA - PALMA REAL - KITENI.-----
TRAMO 11	CALLAO - TARMA - PICHANAKI - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGOA.-----
TRAMO 12	CALLAO - AREQUIPA - PUNO - MINA SAN RAFAEL.-----
TRAMO 13	CALLAO - UM CERRO LINDO - CIA. MILPO.-----
TRAMO 14	CALLAO - HUANCAYO - PAMPAS - COLCABAMBA - CERRO EL ÁGUILA.-----
TRAMO 15	CALLAO - AREQUIPA - PROYECTO MINERO CONSTANCIA.-----
TRAMO 16	CALLAO - LIMA - AYACUCHO - PROYECTO MINERO INMACULADA.-----
TRAMO 17	CALLAO - MOQUEGUA - CAMIARA (SOUTHERN PERÚ).-----
TRAMO 18	CALLAO - TRUJILLO - TUMBES.-----
TRAMO 19	CALLAO - AREQUIPA - MINERA ARES.-----
TRAMO 20	CALLAO - CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI - PROYECTO MINERO SHAHUINDO.-----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES & SERVICIOS WIZI S.A.C. - WIZI S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



f-


Mirian Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales